Diligencia de publicación
en la página web
Fecha 30/9/2014
Firma
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT

Resolución de 29 de septiembre de 2014 del director general de Centros y Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsa extraordinaria para atender sustituciones en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 18 de abril de 2013, del director general de Centros y Personal Docente, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad y en la Resolución de 18 de junio de 2012, de la Subdirección General de Personal Docente, sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en las enseñanzas de formación profesional inicial, las enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas, con el fin de proveer los puestos de trabajo que se generen en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se convoca constitución de bolsa extraordinaria de trabajo para el cuerpo de **PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

en la especialidad de **GUITARRA FLAMENCA (6B4)**

y ello de acuerdo con las siguientes

BASES:

1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge, cualquiera que sea su nacionalidad, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en los términos que se describen en el anexo IV.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

e) No haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de la formación pedagògica i didàctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos que para cada uno de estos cuerpos se describe en el anexo V de la presente convocatoria.

2. Requisitos específicos

a) Estar en posesión de alguna de las **titulaciones** específicas que a continuación se detallan:

- Título Superior de Música, especialidad Flamenco -opción Guitarra Flamenca-, de acuerdo al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.
- Título de Graduado en Música, en la especialidad de Interpretación (Guitarra Flamenca), de acuerdo al Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.

b) Superar la **prueba de aptitud** descrita en la base 7.

3. Gestión.

La presente convocatoria de bolsa extraordinaria será gestionada por la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia, cuyas unidades de personal asistirán a la comisión de selección en sus funciones administrativas y en la baremación de méritos.

4. Solicitud

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el anexo I y que también podrán obtener en la dirección de internet: http://www.cece.gva.es/per/es/bolsas.htm.

Dicha solicitud se dirigirá, junto con la documentación relacionada en el anexo III, a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia.

5. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación será del **1 al 6 de octubre de 2014, ambos inclusive,** y preferentemente en la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Comisión de selección

1. A la comisión de selección encargada de la resolución del procedimiento le corresponden la siguientes funciones:

- Elaborar la prueba de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.

- Evaluar la prueba de aptitud realizada por los aspirantes con la calificación de apto o no apto.
- Baremar los méritos alegados por los aspirantes declarados aptos en la prueba de aptitud.
- Aprobar la lista provisional y la lista definitiva de aspirantes.

2. Para la presente convocatoria, la comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

– Presidente: Marisol Barberá Arnau
– Vocales:
  - Encarnación Cabezas Olmo
  - Isabel Luna García
  - Cristina García Cortell
  - Francisco Salmerón Álvarez

3. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la abstención y plantear la recusación será de cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

7. Prueba de aptitud

1. Para entrar a formar parte de la presente bolsa será necesario obtener la calificación de apto en una prueba previa de aptitud que elaborará la comisión de selección de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

I. CONOCIMIENTOS TEÓRICOS

I.A. INTERPRETACIÓN. Presentación de un programa libre, de diferentes estilos. La comisión de selección elegirá las obras, partes o fragmentos que se han de interpretar, de forma que la duración de la interpretación será como máximo de 30 minutos.

I.B. UNIDADES DIDÁCTICAS. Presentación por escrito de tres unidades didácticas (en formato papel y digital) y defensa de una unidad, a elección de la comisión de selección, de las tres presentadas de la especialidad. El/la aspirante dispondrá de 20 minutos de preparación y 20 minutos de defensa, tras lo cual el/la aspirante deberá responder a las preguntas que le pueda formular la comisión de selección en otros 5 minutos adicionales.

(Extensión máxima de 30 folios -incluidos los anexos si los hubiera-, formato DIN A4, escritos a una sola cara e interlineado a 1.5, con una letra tipo Times New Roman, tamaño 12 puntos sin comprimir).

II. APLICACIÓN PRÁCTICA
Impartición de una clase pedagógico-práctica. El/La aspirante dispondrá de 30 minutos de estudio y preparación de la clase y otros 30 minutos de realización de la misma. La comisión de selección podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones relativas a la especialidad en otros 5 minutos adicionales.

La calificación global de los apartados I.A será de un 60% y el apartado I.B, de un 40%. La nota final de la prueba de aptitud se realizará obteniendo la media aritmética entre el apartado de conocimientos teóricos y la aplicación práctica.

2. Su evaluación corresponderá igualmente a la comisión de selección, que calificará como apto/a o no apto/a a los aspirantes.

3. Quedan exentos de su realización aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios correspondientes a un proceso selectivo en la misma especialidad, lo que deberán acreditar documentalmente junto a la solicitud de participación.

4. La comisión publicará lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte de Valencia y de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte http://www.cece.gva.es/per/es/bolsas.htm. Los aspirantes dispondrán de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

5. Revisadas todas las alegaciones, la comisión publicará lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y convocatoria para la realización de la prueba previa de aptitud que han de realizar los primeros a través de los mismos medios que la lista provisional.

8. Procedimiento

1. Los méritos alegados por los aspirantes se baremarán por la comisión únicamente respecto de los que hayan obtenido la calificación de apto, y ello de acuerdo con el baremo de méritos que aparece en el anexo II.

2. Finalizada la baremación, la comisión elevará la lista provisional de integrantes admitidos a la Dirección General de Centros y Personal Docente para su publicación en los tablones de anuncios de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte http://www.cece.gva.es/per/es/bolsas.htm. Contra la misma los interesados podrán presentar, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la comisión, a la que corresponde su estudio y resolución.

3. Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, la comisión elaborará la lista definitiva de integrantes seleccionados y la elevará a la Dirección General de Centros y Personal Docente para su publicación a través de los mismos medios que la lista provisional, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, potestativamente recurso de reposición ante el director general de Centros y Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su domicilio o, alternativamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2, 14.2, 25.1 y 46.1 de la LRJCA de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 29 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE

Santiago Martí Alepuz

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT

30 anys llei de símbols D'IDENTITAT
GENERALITAT VALENCIANA

ANNEX I / *ANEXO I*
Model de sol·licitud / *Modelo de solicitud*

CONVOCATÒRIA PER A ATENDRE VACANTS I/O SUBSTITUCIONS EN CENTRES PÚBLICS DEPENENTS DE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT DE LA GENERALITAT

CONVOCATORIA PARA ATENDER VACANTES Y/O SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT

ESPECIALITAT *ESPECIALIDAD*	GUITARRA FLAMENCA *GUITARRA FLAMENCA*
CODI *CÓDIGO*	6B4

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / *DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE*

COGNOMS *APELLIDOS*					
NOM *NOMBRE*				DNI	
DOMICILI *DOMICILIO*					
C. POSTAL		LOCALITAT *LOCALIDAD*		PROVÍNCIA *PROVINCIA*	
TELÈFONS *TELÉFONOS*	Fix / Fijo		Mòbil / *Móvil*		
CORREU ELECTRÒNIC *CORREO ELECTRÓNICO*					
TITULACIÓ ACADÈMICA *TITULACIÓN ACADÉMICA*				Data de naixement *Fecha de nacimiento*	

MÈRITS AL·LEGATS / *MÉRITOS ALEGADOS*
(Es justificaran documentalment / *Se justificarán documentalmente*)

1 Certificat d'exercicis aprovats en procediments selectius fora de la Generalitat *Certificado de ejercicios aprobados fuera de la Generalitat*	
Haver aprovat exercicis en procediments selectius en l'àmbit de la Generalitat *Haber aprobado ejercicios en procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat*	
2. Experiència docent / *Experiencia docente*	
3. Experiència laboral / *Experiencia laboral*	
4. Altres mèrits (només si el marca la convocatòria)/ *Otros méritos (sólo si lo marca la convocatoria)*	

SOL·LICITA / *SOLICITA*
Participar en el procediment de selecció per a cobrir vacants i/o substitucions de l'especialitat convocada.
Participar en el procedimiento de selección para cubrir vacantes y/o sustituciones de la especialidad convocada.

_____d _____de 20___

Signatura /*Firma*

Direcció Territorial d'Educació, d'Educació, Cultura i Esport de València
Dirección Territorial de Educación, Cultura i Deporte de Valencia

ANEXO II

Baremo de méritos para enseñanzas artísticas profesionales

1. Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/93 o Real Decreto 334/2004 o Real Decreto 276/2007 (máximo 5 puntos).

a) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/1993:

- Un ejercicio: 2 puntos.
- Dos ejercicios: 3 puntos.
- Tres ejercicios: 5 puntos.

b) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 334/2004:

- Un ejercicio: 3 puntos.
- Dos ejercicios: 5 puntos.

c) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 276/2007:

*Sistema transitorio al que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

Haber aprobado la prueba: 5 puntos.

*Sistema ordinario:

Una prueba: 3 puntos.

Dos pruebas: 5 puntos.

Solo se tendrá en cuenta un procedimiento selectivo.

2. Experiencia docente en centros sostenidos con fondos públicos en la especialidad convocada: 1 punto por año (máximo 5 puntos). Las fracciones se valorarán a razón de 0,083 por mes.

3. Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación. 0,5 puntos por año (máximo 5 puntos). Las fracciones se valorarán a razón de 0,042 por mes.

En caso de producirse empates en la puntuación, éstos se resolverán de conformidad con los siguientes criterios:

1°. Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.

2°. Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.

3°. Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo.

4°. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante, del último sorteo que se hubiere celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO A LA INSTANCIA

Con carácter obligatorio:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada del titulo académico.
3. Fotocopia compulsada del título o experiencia docente que acredita la formación pedagógica y didáctica que se establece en el anexo III de esta convocatoria.

Apartados del baremo:

Apartado 1.- Certificado donde consten ejercicios aprobados en la oposición (no será necesario cuando se aleguen ejercicios de procedimientos selectivos convocados por la Generalitat Valenciana).

Apartado 2.- Fotocopia del nombramiento/contrato acompañado de la toma de posesión y cese, donde figure la especialidad, de todos los períodos trabajados e informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, y/o certificado de servicios en centros públicos.

Apartado 3.- Fotocopia del contrato de trabajo acompañado de la última nómina, de todos los períodos trabajados e informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

Todos los documentos han de ser aportados junto con la instancia en el plazo establecido en esta convocatoria. Cualquier documentación relativa a méritos aportada fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.

ANEXO IV

ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Para acreditar el conocimiento del castellano el aspirante ha de estar en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel B2, C1 o C2), establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud de Español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de de idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico donde conste que se han realizado en el estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo al que se opta.
- Haber obtenido calificación de apto en la prueba correspondiente a las oposiciones convocadas a partir de 2002.

Los aspirantes que no reúnan ninguno de los anteriores requisitos deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la comisión de selección dictará resolución, regulando esta prueba y anunciando el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para continuar en el procedimiento.

ANEXO V

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

En virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, acreditan dicha formación quienes se encuentran en posesión del título de Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y las enseñanzas de idiomas.

Asimismo acreditan dicha formación quienes se encuentren en posesión de los títulos profesionales de especialización didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, organizados por las universidades al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como el Certificado de Aptitud Pedagógica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

A quienes acrediten antes del 1 de octubre de 2009 haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2007, de 3 de mayo, de Educación.

Están exceptuados de este requisito quienes se encuentren en posesión de título universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro, licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.